CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CAPENCONSA CIA. LTDA. CAPACITACION, ENTRENAMIENTO, CONSULTORIAS Y ASESORIAS.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
CAPITAL SOCIAL: US$400.00.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy uno de diciembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: El señor **RENATO GIOVANNI TRONCOZO SAMANIEGO,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, residente en la ciudad de Guayaquil; y, la señora **GISELLA MATILDE TRONCOZO SAMANIEGO,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, doctora en leyes, residente en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se contiene al tenor de las siguientes

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI GUAYAQUIL

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** El señor **RENATO GIOVANNI TRONCOZO SAMANIEGO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y la doctora en leyes **GISELLA MATILDE TRONCOZO SAMANIEGO**, por sus propios derechos, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito, de su libre y espontánea voluntad declaran que en virtud de la presente escritura constituyen una compañía de responsabilidad limitada que llevará la denominación social de CAPENCONSA CIA. LTDA. CAPACITACION, ENTRENAMIENTO, CONSULTORIAS Y ASESORIAS y que los pactos y estipulaciones lícitos por los que se regirá la compañía son los que se determinan en el Estatuto Social que consta a continuación.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL de la compañía CAPENCONSA CIA. LTDA. CAPACITACION, ENTRENAMIENTO, CONSULTORIAS Y ASESORIAS.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de CAPENCONSA CIA. LTDA. CAPACITACION, ENTRENAMIENTO, CONSULTORIAS Y ASESORIAS se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares, dentro y fuera del país, con sujeción a las disposiciones pertinentes y por resolución de la junta general de socios. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene por objeto: UNO) Instrucción, preparación y capacitación para personal de empresas jurídicas institucionales y personas naturales, a través de seminarios, charlas, cursos, talleres e intercambio de conocimientos en toda clase de temas y áreas tales

como jurídicas, legales, financieras, tributarias, administrativas, recursos humanos, comercial, contable, publicitaria, operativa, de mercadeo, de sistemas, interna, integral, gerencial, estratégica, financiera, ventas, de control informática y las nuevas tecnologías. Turísticas, de etiqueta protocolo, maquillaje, fotografía, modelaje, cine y televisión, natación, gimnasia, bailes, relaciones humanas, relaciones públicas, de motivación empresarial venta y comercialización de imagen, decoración y diseño.- DOS) El asesoramiento legal y la prestación de servicios legales en todas las ramas del derecho, ya sea tributaria, penal, civil, laboral, mercantil, bancaria, propiedad intelectual, societaria, marítima, fiscal, aduanera, tránsito, migración, etcétera, así como el patrocinio de litigios en los campos del derecho antes mencionados; El auspicio de causas por reclamos administrativos ante cualquier institución; El asesoramiento y la tramitación de constitución de compañías, aumentos y disminución de capital, reformas de estatutos, transformaciones escisiones, fusiones de personas jurídicas; El asesoramiento en la organización de documentos que sirvan de requisitos para la calificación de los diferentes registros de proveedores de bienes y servicios, y contratistas de ejecución de obras de todo tipo, en instituciones tanto del sector público como del privado; El asesoramiento y obtención de todo tipo de permisos, certificaciones y registros emitidos por los diferentes organismos públicos, requeridos dentro de cualquier acto de derecho privados.- TRES) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociados a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades, al análisis o estudio en las áreas jurídicas, legales, financieras, tributarias, informática, administrativa y de recursos humanos. CUATRO) Prestar servicios de

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
GUAYAQUIL

consultoría, auditoria y asesoría en las siguientes áreas: comercial, contable, publicitaria, administrativa, operativa, informática, de mercadeo, de sistemas, interna, integral, gerencial, estratégica, financiera, ventas, de control informática y las nuevas tecnologías y procedimientos. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación.- CINCO) La promoción, organización y realización de toda clase de eventos, tales como culturales, educativos, profesionales, religiosos, reuniones, artísticos, espectáculos, competencias, concursos, de reconocimiento profesional, de cobertura nacional e internacional. También se dedicará a la promoción, organización y realización de toda clase de eventos sociales y de esparcimiento tales como matrimonios, cumpleaños, comuniones, graduaciones, entre otros.- SEIS) Podrá brindar asesoramiento empresarial técnico y administrativo a toda clase de empresas y en materia de gestión. SIETE) Servicios de reestructuración de empresas, encaminadas a la optimización de sus recursos. OCHO) A la selección y evaluación de personal.- NUEVE) Podrá prestar servicios de Operadora turística: a) La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, alojamiento y demás), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; b) El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo; c) La reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y

en el exterior; d) La entrega de información turística y difusión de material de propaganda; e) La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos, convenciones. DIEZ) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, alquiler, fabricación e intermediación de ropas, tejidos o hilados, calzados, bisutería, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, perfumes, de teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago y cabinas telefónicas, electrodomésticos, artículos de belleza, peluquería, productos de bazar, artículos eléctricos de todo tipo, materiales de ferretería y maletería, equipos y suministros de oficina, productos de limpieza, de desinfección, de mantenimiento, artículos de aseo y cuidado personal.- ONCE) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, alquiler, fabricación e intermediación de artículos para fiesta tales como globos, serpentinas, invitaciones; de enseres domésticos tales como vajillas, mesas, sillas, mantelería, copas, cubiertos, adornos para mesa y decoración de locales. DOCE) Dedicarse a la venta de bebidas alcohólicas en restaurantes, bares, discotecas, instalaciones similares y otros. Podrá vender comidas y bebidas enlatadas, industrializadas y/o procesadas en establecimientos ambulantes y otros. TRECE) a. Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de equipos para computadores, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas; en general a la importación, compra y comercialización de productos informáticos

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos; b. Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología; c. Importación, exportación y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago y cabina); d. Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet. CATORCE) Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. QUINCE) Compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos de los sectores de la química, petroquímica y biotecnología, así como de productos industriales, equipos y maquinaria relacionados con dichas actividades. DIECISEIS) Alquiler a corto y largo plazo, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por las industrias en sus actividades de producción. DIECISIETE) Importación, exportación, distribución, compra, venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, comercialización, fabricación enintermediación de todo tipo de productos, maquinarias, repuestos y accesorios, bienes inmuebles, vehículos automotores, productos agrícolas, materias primas, productos elaborados, semielaborados para la agricultura, ganadería, artesanía, pesca,

NOTARÍA TRIGESIMA
CANTÓN

minería) y para las industrias de plásticos, de papel y alimenticia, de ganado, de aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros; DIECIOCHO) Dedicarse a la construcción, remodelación y mantenimiento de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, así como de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; así mismo, podrá dedicarse a brindar servicios de diseño, decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y demás de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica. DIECINUEVE) Servicio de elaboración de diseños publicitarios y todas las actividades relacionadas con la publicidad, tales como publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de publicidad.- VEINTE) Producción de sal y sus derivados.- VEINTIUNO) Comercialización de tecnología para generar energía alternativa. VEINTIDOS) Dirección de equipos deportivos en campeonatos domésticos e internacionales.- VEINTITRES) Prestar a terceros servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas naturales, personas jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo para tal efecto, adquirir para sí, facturas, pagarés letras de cambio y demás documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, así como también podrá adquirir derechos litigiosos de terceros. VEINTICUATRO) Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de productos farmacéuticos, naturales, vitaminas, medicinas, insumos y equipos,

NOTARIO
GASTON
AYCART
VALENZUELA
CANTON GUAYAQUIL

médicos, quirúrgicos y ortopédicos y todo lo relacionado con el área alimenticia y demás productos químicos industriales y del hogar. VEINTICINCO) Instrucción, enseñanza y capacitación para buzos profesionales y recreativos. VEINTISEIS) Asesoría y gestión en informes de crédito, análisis financiero y crediticio, brindar servicios de verificación de datos domiciliarios y laborales. VEINTISIETE) Importación, exportación, pesca, compraventa de todo tipo de especies marinas. VEINTIOCHO) Producción y comercialización de combustibles de origen biológico. VEINTINUEVE) Dedicarse a todo tipo de actividades de comercio exterior, representaciones, custodia, logística internacional asesoramiento, adiestramiento, capacitación de personal, nacionalización de mercancía, elaboración de tarja, tarjalización de mercadería. TREINTA) A la explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el que se constituye la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contado a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la junta general de socios.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma que se detalla en la cláusula Tercera. **ARTICULO SEXTO.-** La compañía entregará a cada socio un CERTIFICADO DE APORTACIÓN en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. Cada Certificado de Aportación llevará las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución tomada por la junta general de socios, con la mayoría absoluta de los socios presentes, siempre que la disminución no implique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- **ARTICULO OCTAVO.-** Para la cesión de las participaciones sociales será necesario el acuerdo unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública de conformidad con el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será dirigida por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les señala la ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO.-** La junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

conveniente para los intereses de la compañía.- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- **ARTICULO UNDECIMO.-** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DUODECIMO.-** Las convocatorias a juntas generales de socios deberán formularse y suscribirse por el Gerente General o por el Presidente y será puesta en conocimiento de los socios mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o mediante comunicación que será suscrita por cada uno de los socios o por quien la reciba a su nombre y llevará la fecha en que se la practique; en ambos casos las convocatorias se harán con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la junta general.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las resoluciones de la junta general de socios se tomarán por mayoría absoluta de los socios concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada participación los socios tendrán derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente

General la convocatoria a una junta general de socios para tratar los asuntos que ellos indiquen en su petición. Si el Gerente General no hace la convocatoria dentro del plazo de quince días de recibida la petición, el o los socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social podrán concurrir ante el Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en este Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente la lista de asistentes formulada por el secretario de la junta y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La junta general será instalada y dirigida por el Presidente

NOTARIA TRIGESIMA GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO [illegible]

actuando de secretario el Gerente General. A falta del Presidente dirigirá la junta general el socio o la persona que la junta designe para el caso. A falta del Gerente General actuará de secretario de dicha junta el socio o la persona que la junta general designe para el caso.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la junta general de socios: A. Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; B. Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General; C. Resolver sobre el reparto de utilidades y segregar anualmente de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía un cinco por ciento destinado a formar la reserva legal, hasta completar un monto equivalente al veinte por ciento del capital social o mayor si así lo determina la junta general; D. Autorizar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; E. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y sobre la prórroga del contrato social; F. Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía nombrando los funcionarios que deben intervenir en ella; G. Acordar la exclusión de socios por las causales previstas en la ley; H. Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente y el Gerente General; I. Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles de propiedad de la compañía, así como todo acto o contrato cuya cuantía exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, J. Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la ley o en el presente Estatuto al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL de la compañía serán elegidos por la junta general de socios, podrán o no ser socios de la compañía y durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrán los

siguientes deberes y atribuciones que ejercerán en forma individual: A. Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todos los actos y contratos que celebre; B. Convocar a las juntas generales de socios; C. Nombrar y remover a los empleados y mas personal de la compañía y fijar sus sueldos y salarios, así como también concederles vacaciones y sancionarlos de acuerdo con el Código del Trabajo; D. Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social y las resoluciones de la junta general de socios; e. Conferir poderes especiales; F. Conferir poderes generales, previa autorización de la junta general de socios; G. Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar, hacer protestar y cancelar Pagarés, Letras de Cambio, libranzas, cheques y mas documentos; H. Abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país, y realizar todas las operaciones de crédito; I. Intervenir, previa autorización de la junta general de socios, en las escrituras públicas para la enajenación o gravámenes de los inmuebles de propiedad de la compañía, así como en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, J. Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo con la ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** A más de las atribuciones determinadas en el artículo Vigésimo, corresponde privativamente al Presidente y al Gerente General, las siguientes atribuciones: AL PRESIDENTE: A. Presidir y dirigir las juntas generales de socios y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de dichas sesiones; B. Firmar conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportaciones y las listas de asistentes a las juntas generales; C. Subrogar al Gerente General por ausencia, impedimento, encargo o renuncia de este funcionario, con sus mismos

deberes y atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de socios resuelva lo pertinente; y, D. Los demás deberes y atribuciones señalados en la ley y en el presente Estatuto. AL GERENTE GENERAL: A. Actuar como secretario de las juntas generales de socios; B. Suscribir los Certificados de Aportación conjuntamente con el Presidente de la compañía; C. Vigilar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía; D. Subrogar al Presidente por ausencia, impedimento, encargo o renuncia de este funcionario, con sus mismos deberes y atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de socios resuelva lo pertinente; E. Presentar anualmente un informe a la junta general de socios con el balance de fin de año y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, y suministrar todos los informes que le sean requeridos por ella; y, F. Los demás deberes y atribuciones señalados en la ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los administradores de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones no obstante que hubiere vencido el período para el cual fueron designados hasta que la junta general de socios nombre a los respectivos reemplazos, salvo los casos de destitución.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El ejercicio económico de la compañía será anual; se iniciará el primero de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la ley pertinente y para su liquidación se observarán las disposiciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- UNO.-** El capital social de la compañía CAPENCONSA CIA. LTDA. CAPACITACION, ENTRENAMIENTO, CONSULTORIAS Y ASESORIAS, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-403673

NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 09 de Noviembre del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CAPENCONSA CIA LTDA CAPACITACION, ENTRENAMIENTO, CONSULTORIAS Y ASESORIAS** de USD. 200.00 (DOSCIENTO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TRONCOZO SAMANIEGO RENATO GIOVANNI	**$**	**100.00**
TRONCOZO SAMANIEGO GISELLA MATILDE	**$**	**100.00**
TOTAL	**$**	**200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Esther Aguiñaga Santos
Jefa de Inversiones y Cambios

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANIA № 171204586-1
TRONCOZO SAMANIEGO GISELLA MATILDE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
17 DICIEMBRE 1977
012- 0048 08524 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978

ECUATORIANA****** E333313222
CASADO LUIS FERNANDO LATORRE TAPIA
SUPERIOR ABOGADO
ANGEL R TRONCOZO
MATILDE SAMANIEGO
QUITO 22/09/2009
22/09/2021
1781667

NOTARÍA TRIGÉSIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

072-0420 1712045861
NÚMERO CÉDULA
TRONCOZO SAMANIEGO GISELLA MATILDE
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA ZONA

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

R. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

SOCIALES iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: El señor RENATO GIOVANNI TRONCOZO SAMANIEGO ha suscrito DOSCIENTAS PARTICIPACIONES y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito, o sea la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- La señora GISELLA MATILDE TRONCOZO SAMANIEGO ha suscrito DOSCIENTAS PARTICIPACIONES y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito, o sea la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- La suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagada en numerario por los socios fundadores ha sido depositada en una cuenta especial de "Integración de Capital" y cuyo certificado de depósito bancario se protocoliza con esta escritura. Los socios fundadores se comprometen a pagar el saldo del valor de las participaciones que han suscrito, en cualquiera de las formas determinadas en la Ley de Compañías, en el plazo de doce meses contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **DOS.-** Los socios fundadores declaran que no se reservan premio, corretaje o beneficio alguno tomado del capital social y que cualquiera de los fundadores queda autorizado para realizar los trámites tendientes a obtener la aprobación de esta escritura por parte de la Superintendencia de Compañías y la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, así como para convocar a la primera junta general de socios que deberá designar a los funcionarios de la compañía. Agregue Ud. señor Notario lo demás que fuere de

estilo.- Firma) Abogada Karla Troncozo Hasing, Registro número once mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

RENATO GIOVANNI TRONCOZO SAMANIEGO
C.C. No. 1710306471
C.V. No.008-0689

GISELLA MATILDE TRONCOZO SAMANIEGO
C.C. No.171204586-1
C.V. No.072-0420

Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ÈSTE CANTÒN** y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CAPENCONSA CIA. LTDA. CAPACITACION, ENTRENAMIENTO, CONSULTORIAS Y ASESORIAS, la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA** CAPENCONSA CIA. LTDA. CAPACITACION, ENTRENAMIENTO, CONSULTORIAS Y ASESORIAS, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ÈSTE CANTON,** con fecha **UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE,** tomo nota de lo dispuesto en el **artículo SEGUNDO de la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.09.0008057,** emitida el **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, por el Subdirector Jurídico de Compañías **abogado JUAN BRANDO ALVAREZ,** quedando anotado **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- **Guayaquil, 5 de enero de 2010.-**

Dr.Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 1.811
FECHA DE REPERTORIO: 13/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Enero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G-09-0008057,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **21 de diciembre del 2.009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CAPENCONSA CIA. LTDA. CAPACITACION, ENTRENAMIENTO, CONSULTORIAS Y ASESORIAS,** de fojas **6.017 a 6.039,** Registro Mercantil número **1.075.-3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **20-A** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 1811

$

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0003439

Guayaquil, 12 FEB 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAPENCONSA CIA. LTDA. CAPACITACION, ENTRENAMIENTO, CONSULTORIAS Y ASESORIAS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL